



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA

### Ordenanza Municipal N° 017- 2021/MPA/AL.

Andahuaylas, 18 de junio de 2021.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC.

#### VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2021-CM-MPA, de fecha 18 de junio del 2021, donde se aprueba declarar de interés local la Erradicación de la Mosca de la Fruta a nivel de toda la Provincia de Andahuaylas incorporando la función de sanidad vegetal para el Manejo Integrado de Plagas, en SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIO N° 012-2021-CM-MPA de fecha 17 de junio del 2021 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las Municipalidades, Provinciales, numeral 2.3, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los Centros Poblados Rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 4.2, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las Municipalidades de Centros Poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el Artículo 86, de Promoción del Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.4, menciona Promover, en coordinación con el Gobierno Regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, numeral 3.5, Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del Distrito;



Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;



Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que declara de interés Provincial la Erradicación de la Mosca de la Fruta la misma que tendrá los siguientes acuerdos:

- Ejecutar de carácter obligatorio el Manejo Integrado de Mosca de la Fruta en sus respectivos predios y brindar las facilidades al personal de SENASA para el ingreso al predio para facilitar las actividades concernientes a la erradicación de la Mosca de la fruta. DS. N°009-2000 – AG – SENASA. Artículo 06.
  - a) Brindar las facilidades al personal autorizado del SENASA para la aplicación del presente reglamento, así como cumplir las disposiciones Fitosanitarias vigentes.
  - b) Ejecutar con carácter obligatorio el Manejo Integrado de Plagas – MIP. En sus respectivos predios.
  - c) Participar en el establecimiento y mantenimiento de áreas libres de Mosca de la Fruta
  - d) Participar activamente en las campañas de Control, Supresión y Erradicación de la Mosca de Fruta.
  - e) Y otros especificados en el Decreto Supremo en mención.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- Participar activamente en los eventos de capacitación e inducción programado por el SENASA en el control de plaga referente a la Mosca de la Fruta mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas. MIP.
- Brindar información al personal autorizado del SENASA, para el levantamiento de información (Declaración Jurada de productores) del predio hortofrutícola de su propiedad (Propietario, arrendatario, usufructuario y poseionario)
- Participar activamente en las campañas de monitoreo, supresión y erradicación bajo el Manejo Integrado de Plagas – MIP, en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.
- El incumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza Municipal se sancionará de acuerdo al Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de la Mosca de la Fruta según el Decreto Supremo N° 009-2000-AG. Artículo N° 34.
  - a) Por infracciones al Artículo 06, incisos a y b, 03 UIT por hectárea o fracción
  - b) Por infracción al Artículo 06, incisos c y d, 01 UIT
  - c) Por infracción al Artículo 06, incisos h, 01 UIT
  - d) Por infracción al Artículo 17, 01 UIT (Incumplimiento del Control Cultural Mecánico de carácter obligatorio durante todo el año, mientras persistan las acciones de control de Mosca de la Fruta)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo Económico Provincial y Secretaria General el seguimiento para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal emitida con anterioridad.

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel de la Municipalidad y medios radiales locales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
ARCHIVO  
G. MUNICIPAL  
U. INFORMÁTICA  
GDESMA  
I. INSTITUCIONAL